Gobierno del CHACO

DICTAMEN N° 492
REF: E5-2022-320-E
FRIGORIFICO TOBA S.A. / SOL. BENEFICIOS LEY 937-I DE PROM. INDUSTRIAL

M.C.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
SR. MINISTRO
HERNÁN JAVIER HALAVACS
SU DESPACHO

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Resolución, por el cual el Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible deja sin efecto la Resolución N° 2558 de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprobó el proyecto de inversión presentado por la firma presentado por FRIGORÍFICO TOBA S.A., CUIT: 30-61645237-8., destinada a la actividad frigorífica, según el marco de las previsiones del régimen de Promoción Industrial Provincial, Ley 937-1 y su Decreto reglamentario N° 1933/98, por los motivos dispuestos en los considerandos.

I.- De acuerdo surge en las actuaciones la referida empresa, tramitó los beneficios de la Ley N° 937-1 (Antes Ley N° 4453), de Promoción Industrial Provincial, para la reactivación de su planta industrial destinada a la actividad frigorífica, instalada en Ruta Acceso a Puerto Tirol s/n, de la localidad de Puerto Tirol, Provincia del Chaco; siendo aprobado el proyecto mediante Resolución N° 2558 de fecha 22/12/2022 (fs. 273)

Posteriormente, por medio de Nota N° 270/22, de fecha 29 de diciembre de 2022, según consta a fs. 276, se adjuntó el proyecto de convenio de promoción industrial a suscribirse con el Gobierno de la Provincia del Chaco, a los fines de que la empresa responda mediante nota aprobando el proyecto o en su defecto formulando las observaciones que estimare pertinentes, a lo que no se obtuvo respuesta alguna.

Así, atento el tiempo trascurrido, en fecha 16/04/2024 mediante Nota N° 67/24 – cuyas notificaciones obran agregadas a fs. 284 y 286 - se solicitó a la empresa manifieste interés en acogerse a los beneficios, debiendo en el plazo de cinco (5) días cumplimentar con la documentación pendiente. Haciéndole saber asimismo que, transcurrido ese plazo sin obtener respuesta, se

entenderá falta de interés y se procederá a dar de baja el proyecto de inversión presentado.

No habiendo la firma emitido respuesta, se elaboró el proyecto de Resolución traído a consideración, que se agrega a fs. 287/288 y por el que se decide proceder a la baja y archivo definitivo de las presentes actuaciones.

II.- Cabe citar el informe favorable de la Asesoría Legal de la Dirección de Industrias obrante a fs. 289/290; y a fs. 291 del Sr. Director de Industria con competencia específica en la cuestión, en el sentido de avalar la medida.

A fs. 293 se expide favorablemente el servicio jurídico de la cartera ministerial, haciéndolo en igual sentido Contaduría General a fs. 295.

III.- En función de lo antedicho, y siendo que nuestra competencia se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a consulta, no pudiendo expedirnos, por principio, sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia, esta Asesoría General entiende que no existen objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto adjunto, el que cuenta con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia en la cuestión, y el aval del Sr. Ministro a fs. 297.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

26 JUN 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO